



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, ubicada en el término municipal de Calanda (Teruel), titularidad actual de Teide Refractory Solutions, SL. (Expediente: INAGA 500301/02/2021/04726).

Con fecha 28 de julio de 2009, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 13 de julio de 2009, por la que se modifica puntualmente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de septiembre de 2007, relativa a los valores límite de emisión de SO₂ correspondiente a varios focos de emisión a la atmósfera (Expediente INAGA 500301/02/2009/03042).

Con fecha 15 de noviembre de 2013, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que actualiza de oficio la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente para la fabricación de productos cerámicos mediante homeado ubicada en el término municipal de Calanda (Teruel), promovida por Teide Refractory Solutions, SL. (Expediente INAGA 500301/02/2013/08886).

Con fecha 16 de marzo de 2015, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 16 de febrero de 2015, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de septiembre de 2007, relativa a la generación de residuos peligrosos (Expediente INAGA 500301/02/2014/03414).

Con fecha 8 de julio de 2019, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 10 de junio de 2019, por la que se modifica puntualmente por tercera vez la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de septiembre de 2007, relativa a la generación de residuos peligrosos (Expediente INAGA 500301/02/2018/07639).

Con fecha 20 de agosto de 2020, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 14 de julio de 2020, por la que se modifica puntualmente por cuarta vez la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de septiembre de 2007, relativa a los focos de emisión a la atmósfera (Expediente INAGA 500301/02/2019/03782).

Por Resolución de 11 de mayo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en la sustitución de un 20 a un 40% del carburo de silicio como materia prima en la fabricación de ladrillos refractarios, por escorias de la producción primaria y secundaria de la termometalurgia del cobre (LER 10 06 01) y escorias de horno de la fundición de piezas férreas (LER 10 09 03), previendo la utilización de 114 t/año de cada uno de estos residuos, por lo que el consumo de carburo de silicio disminuirá en 228 t/año. Además, se incrementa la generación de varios residuos no peligrosos siendo los códigos LER 15 01 01 “Envases de papel y cartón”, 15 01 02 “Envases de plásticos”, y 15 01 03 “Envases de madera”, y de peligrosos de código LER 15 01 10 “Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas”, pasando a producirse 7 t/año, 2 t/año, 16 t/año y 3 t/año, respectivamente. Con las modificaciones previstas no se aumentará la capacidad de producción de la planta, ni el consumo de materias primas, agua ni energía. No se incrementarán el caudal ni las características de los vertidos de aguas residuales y tampoco habrá variaciones en las emisiones másicas de contaminantes a la atmósfera. Considerando en su conjunto todas las modificaciones de la Autorización Ambiental Integrada anteriores y la presente solicitud, la cantidad de residuos peligrosos generados pasará de las 2,455 t/año inicialmente autorizadas a 11,055 t/año, es decir, inferior a 10 t/año, y, de residuos no peligrosos generados se incrementará desde las 28,2 t/año inicialmente autorizadas hasta 51,2 t/año, por lo que el incremento será inferior a 50 t/año (Expediente INAGA 500301/02/2020/08337).

Con fecha 31 de mayo de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 31 de marzo de 2021, por la que se modifica puntualmente por quinta vez la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de septiembre de 2007, relativa a los focos de emisión a la atmósfera (Expediente INAGA 500301/02/2019/03782).

Con fecha 28 de octubre de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emite acuerdo de archivo del Expediente INAGA 500301/02/2021/12253, por acumulación al presente expediente.

Con fecha 9 de diciembre de 2022, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo, antes de resolver la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, disponiendo para ello de un plazo de 10 días, sin que se presenten alegaciones.



Considerando que el promotor ha justificado las modificaciones pretendidas y que la modificación solicitada relativa a la sustitución de la materia prima carburo de silicio por escorias de cobre y de hierro, y el incremento en la producción de residuos no peligrosos, coinciden con lo expuesto en el expediente de referencia número INAGA 500301/02/2020/08337, por el que se considera modificación no sustancial.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

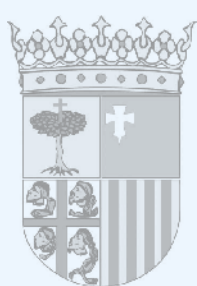
Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por sexta vez la “Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de septiembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, ubicada en el término municipal de Calanda (Teruel), titularidad actual de Teide Refractory Solutions, SL”, en el siguiente sentido:

1. En el condicionado 1.2. Consumos, sustituir el punto “Materias primas y auxiliares” por el siguiente:
- Materias primas y auxiliares.

Materia Prima	Consumo anual
Arcillas *	21.200 t
Chamotas **	5.789 t
Carburo de silicio	760 t
Aglutinantes	61,2 t
Talco	500 t
Sacos de papel	180.000 ud
Palets	12.240 ud
Plásticos embalaje	10 t
TOTAL	27.550



(*) Se reutilizan los residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción.

(**) Se reutilizan dentro del proceso productivo como chamota las piezas cocidas rotas o defectuosas, suponiendo una cantidad anual de 989 Tn, procediendo las 4.800 Tn/año restantes de empresas externas, para lo que la empresa cuenta con la correspondiente autorización de gestor de residuos no peligrosos.

2. El anexo. Emisiones a la atmósfera y su control, se numera como anexo I, y se sustituye el tercer párrafo del punto “Frecuencias de los controles”, dentro del apartado B.— Control de emisiones atmosféricas, por el siguiente:

En el caso del foco 9, las mediciones se deberán llevar a cabo en, al menos, dos de las cuatro chimeneas de las que dispone, siendo necesario que en el siguiente control de dicho foco se realicen mediciones en las otras dos, de modo que, cada dos ciclos de mediciones se lleven a cabo controles en las cuatro chimeneas.

3. Se sustituyen los condicionados 1.6. Producción de residuos peligrosos, 1.7. Producción de residuos industriales no peligrosos, 1.8. Producción de residuos asimilables a urbanos, y los apartados “Producción de Residuos peligrosos” y “Producción de Residuos no peligrosos” dentro del condicionado 1.13. Control de la producción y gestión de residuos, por el siguiente anexo.

ANEXO II PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Teide Refractory Solutions, SL, deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

Actualmente, Teide Refractory Solutions, SL, aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 1.10. Aplicación de las mejores técnicas disponibles de la resolución de autorización de fecha 24 de septiembre de 2007. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Teide Refractory Solutions, SL deberá disponer de un plan de minimización de residuos peligrosos que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.

En lo que respecta a la gestión posterior, para los residuos de las tablas de los apartados B. Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos no peligrosos del presente anexo que actualmente se gestionan mediante operaciones de eliminación, en el plazo máximo de un año desde la presente Resolución Teide Refractory Calanda, SL, deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para su aprobación, memoria técnica de las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión actual a las operaciones prioritarias de valorización establecidas en el Catálogo Aragonés de Residuos. La adaptación de la gestión a las operaciones prioritarias deberá estar implementada en un plazo máximo de dos años desde la presente Resolución. En el supuesto que se justifique que no es factible la aplicación de dichas operaciones prioritarias, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales, siempre y cuando, se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Teide Refractory Solutions, SL, en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/P-447, para los siguientes residuos:



Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria (*)
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	08 03 17	0,005	HP14	D15	R3-R5
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 08	7,5	HP05	R9	R9/R1
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10	3	HP05	R3	R3-R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02	0,25	HP05	D15	R3-R5-R7-R9
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21	0,3	HP06	D5	D5-D9
TOTAL		11,055			

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 1 año, Teide Refractory Solutions, SL, deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos peligrosos se almacenan en recipientes estancos correctamente etiquetados dentro de un área cubierta con pavimento impermeable. El almacenamiento estará bien señalado y dispuesto con sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

Además, en dicha área se dispone de los materiales suficientes de contención para poder actuar de forma inmediata en caso de derrame.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por una cuantía mínima de 450.000 euros para cubrir las indemnizaciones señaladas en los subapartados 1.º y 2.º el artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado señalados en el subapartado 3.º del artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, serán sufragados por Teide Refractory Solutions, SL, sin perjuicio de que Teide Refractory Solutions, SL, salvo que esté exento por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 28 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, deba suscribir un seguro para cubrir dichos costes, cuya cuantía será determinada por Teide Refractory Solutions, SL, con arreglo a las previsiones de la legislación sobre responsabilidad medioambiental, es decir, según el procedimiento establecido en el artículo 33 y siguientes del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, que desarrolla parcialmente la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y partir de la realización de un análisis de riesgos medioambientales.

Una vez ejecutado el análisis de riesgos, antes del 10 de abril de 2025 deberá presentar en el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, acreditación de haber suscrito el seguro de responsabilidad civil de 450.000 euros y declaración responsable de la monetización obtenida en el análisis de riesgos y de la suscripción del seguro para sufragar los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado o de disponer de exención de constitución de dicha garantía financiera de acuerdo a



lo dispuesto en el artículo 28, apartados a y b de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en el desarrollo de la actividad de Teide Refractory Solutions, SL, se indican a continuación:

Residuos no peligrosos	Código LER	Tm/año	Operación de tratamiento prioritaria (*)
Limaduras y virutas de metales féreos (restos metálicos de producción)	12 01 01	5	R4
Envases de papel y cartón (embalajes)	15 01 01	7	R3-D5
Envases de plásticos (embalaje)	15 01 02	2	R3-D5
Envases de madera (palets)	15 01 03	16	R3/R1-D5
Mezcla de residuos municipales	20 03 01	21,2	R3-R4-R5/D5
TOTAL		51,2	

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 3 años, Teide Refractory Solutions, SL, deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos no peligrosos se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón. Las zonas de la instalación que pudieran verse afectadas por vertidos, derrames o fugas deberán estar correctamente impermeabilizadas y ser estancas. Además, se deberá disponer de los materiales suficientes de contención para poder actuar de forma inmediata en caso de derrame.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Calanda. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Teide Refractory Solutions, SL, deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos.



Así mismo Teide Refractory Solutions, SL, deberá informar cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de los resultados obtenidos del plan de minimización de residuos peligrosos señalado en el apartado de Prevención y priorización de residuos peligrosos.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Teide Refractory Solutions, SL, deberá disponer de contratos de tratamiento con gestores autorizados de los residuos no peligrosos y conservar las acreditaciones documentales de retirada durante, al menos, 5 años.

Esta documentación estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**